



Cuestionario básico dirigido a las entidades federativas para la construcción del Informe Alterno CEDAW 2020

Nosotras Tenemos Otros Datos

1. ¿En la entidad federativa está legislado el feminicidio conforme al artículo 325 del Código Penal Federal?

Si, y de hecho se agrega la hipótesis en caso de que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima. No obstante, lo anterior, la penalidad es más baja entre la mínima y la máxima, siendo de 25 a 50 años.

2. ¿Cuáles razones de género incluye?

I. Que existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

II. Que el cuerpo de la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

III. Que a la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

IV. Que existan antecedentes o datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso u hostigamiento sexual, o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

V. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público;

VI. Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima;

VII. Que haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

VIII. Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.

3. ¿Se investiga el asesinato de mujer cómo feminicidio?

Al momento de un hecho de muerte violenta de mujer, no se sabe el criterio para canalizar, ya que existe la Fiscalía Especializada Contra la Vida y la Integridad y una Unidad de Feminicidios, recientemente Fiscalía Especializada para la Investigación de Feminicidios; lo que hace que no todas las muertes violentas se inicien bajo el protocolo de feminicidio, siendo que muchos casos se envían directo a la Fiscalía de Homicidios, sin cumplir el protocolo de investigación por feminicidio; ejemplificando actualmente en el informe del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo de este año, se informan 7 feminicidios; nosotras hemos documentado solo a través de medios de comunicación, al menos 40 muertes violentas, identificando, de acuerdo a la narrativa de las notas y lo que estipula el código penal 22 probables feminicidios.

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



4. ¿Cómo se clasifica el asesinato de mujer?

Feminicidio.

5. ¿La fiscalía lleva a cabo sus investigaciones con un protocolo sobre feminicidio?

Existe el Protocolo Estatal de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Feminicidio en Quintana Roo, no obstante ponemos en tela de juicio la aplicación de este ante todas las muertes violentas; así mismo de los casos que hemos acompañado, no se cumple dicho protocolo; ni al momento de resguardar el lugar de los hechos por los primeros respondientes; ni por peritos y policía de investigación ya que existen perdidas en la cadena de custodia, un mal traslado de las evidencias, una ineficiente forma de llevar a cabo las periciales, así como tampoco se hace un levantamiento de todas las evidencias que pudieran conformar datos de prueba para la investigación. Del mismo modo, existen diversas irregularidades y carencias que afectan irreparablemente la investigación para llegar a la verdad y acceso a la justicia. Primordial es la incapacidad de policía de investigación, así como de la autoridad investigadora, máxime que se carece de recurso humano para realizar un trabajo integral con la debida diligencia.

6. ¿Considera que la policía está capacitada para investigar un feminicidio?

No, ni capacitada ni sensibilizada; existen aun muchos estereotipos de género, así como criminalización de la víctima durante la investigación; es importante referir que el recientemente nombrado titular de la Fiscalía de Feminicidios, es un hombre, joven, con poca experiencia en temas de género, así como sin acreditar su capacidad para el tema; igualmente la policía de investigación carece de un esquema de selección para dicha Unidad, por lo que no existe la certeza de su capacidad para la atención de dicho delito.

7. ¿Se ha otorgado capacitación a las instancias de administración y procuración de justicia locales, en materia de investigación de feminicidio?

En el año 2019, la Fiscalía del Estado publicó una capacitación para el tema de Investigación para los feminicidios; el cual fue impartido por recurso federal por el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2019, el cual opero el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM); siendo la única capacitación que conocemos, así mismo no tenemos el dato sobre las evaluaciones y seguimiento de estas capacitaciones y el monitoreo respecto a estas capacitaciones.



8. ¿Considera que el poder Judicial juzga con perspectiva de género los asesinatos de mujeres?

No, hemos identificados diversos casos donde pese a que Fiscalía presenta como feminicidio, el juez de control al momento de solicitársele la orden de aprehensión o de determinar la situación jurídica de un imputado en un control judicial, reclasifica a homicidio doloso, lo cual dificulta que el ministerio público vuelva a solicitar el proceso como feminicidio, sino que lo continúan como homicidio, reportando entonces la resolución judicial y no la primer línea de investigación por la que se inició. Igualmente hemos identificado en los infanticidios que carecen de perspectiva de género para clasificar el delito, ya que, si no existe violencia sexual, pocas veces toman en cuenta la relación de poder y confianza, así como el antecedente de violencia familiar, o que el móvil puede ser un tema de control y dominio contra la madre de la víctima directa, etc. Definitivamente se carece de una argumentación por parte de jueces así como del uso de jurisprudencia, leyes y Convenciones sobre el tema para resolver con perspectiva de género, igualmente en temas de feminicidios en grado de tentativa; todo lo anterior afecta directamente la reparación integral del daño.

9. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez reclasifica un homicidio por feminicidio?
NO, ninguno.

10. ¿Conoce algún caso en qué la o el juez utiliza la sentencia de la SCJN Mariana Lima para enjuiciar un feminicidio?
NO, ninguno.

11. ¿Se cuenta con los protocolos Amber y Alba en la entidad?
Si, se cuenta con ambos.

12. En dónde se denuncia la desaparición de niñas y mujeres, policía, fiscalía, organismo gubernamental especializado, otro?
Existe en el Estado la Fiscalía Especializada de Investigación de Personas Desaparecidas, autoridad investigadora, Del mismo existe una reciente Comisión de Búsqueda de Personas, creada en el año 2019.

13. ¿Se pide esperar 48 o 72 horas para iniciar la búsqueda?

En la práctica, si se pide esperar, y no solo se pide esperar eso tiempos, sino que tardan en emitir la Alerta, así como han solicitado como requisito formal que sea familiar directo que acredite el parentesco quien denuncie la desaparición, siendo que el Estado de Quintana Roo se caracteriza por su población migratoria, así como es un sitio de trabajo, donde muchas personas vienen solas a emprender un proyecto de vida, lejos de su familia, lo cual dificulta en lo absoluto el inicio de cualquier

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



búsqueda de persona, principalmente mujeres ante dicho requisito que el Código Nacional de Procedimientos Penales no estipula.

14. ¿Ha logrado identificar anomalías en la instrumentación de los protocolos Amber y Alba? ¿Cuáles? Documentar, en caso de contar con evidencia.

Como organización solo hemos acompañado tres casos, e identificado uno fuera de nuestro acompañamiento:

- Respecto a **Alerta Amber**, hemos identificado que una forma de control y dominio, así como violencia psicológica continuada sobre una mujer, es a partir de la sustracción de sus menores hijos e hijas; en este sentido, difícilmente la Fiscalía inicia la Alerta, siendo que muchas veces inicia la carpeta por sustracción, pero el criterio que utilizan para no emitir la alerta, es que ambos padres gozan de la guardia y custodia, al menos que exista resolución temporal o definitiva de un juez de lo familiar, en la que, pese a que robustece la carpeta de investigación por la sustracción, tampoco emiten la alerta, existiendo un riesgo eminente y permanente angustia para las madres víctimas de violencia, que sus menores sean llevados a otros países o estados de la Republica difíciles de localizar. En este sentido si acompañamos un caso donde se denunció la violencia familiar, así como la sustracción, y después de más de una semana de estar abiertas ambas carpetas, tras la presión mediática que ejercimos, se emite la Alerta Amber, sin embargo, el agresor se presenta, **sin** el menor, no logrando verificar el estado psicoemocional y la integridad física del menor la autoridad investigadora, así como tampoco notificándole dicha diligencia; por lo que, posterior a lo manifestado por el agresor, la Fiscalía quita la Alerta, nuevamente sin notificar a la víctima de violencia de género; destacamos que después de dos meses de investigación en ambas carpetas, la víctima no ha logrado ver a su menor hijo, ambas carpetas carecen del análisis desde el enfoque diferenciado, así como de la perspectiva de género para la línea de investigación, las medidas de protección emitidas y de las posibles audiencias a ejecutar en razón del caso donde esta de por medio no solo el interés superior del menor, sino que hay una víctima de violencia doblemente violentada, es decir tanto en su espacio personal por sufrir diversas violencias por parte de su agresor, pero también existe violencia institucional por parte de la autoridad investigadora. **(C.I. FGE/QROO/SOL/07/3250/2020 de ATENCION TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD)**
- En relación a ALERTA ALBA, hemos logrado acompañar e identificar dos casos irregulares, el primero en, siendo que unas amigas de una mujer de nacionalidad cubana, nos buscaron para la asesoría y acompañamiento en la desaparición de su amiga, quien además presentaba antecedentes de violencia familiar, ya que a ellas les había contado de las diversas violencias que ejercía su agresor en su contra, ya que el señor, mayor que ella, le había pagado sus papeles para salir de la Isla, situación que aprovecho para mantenerla amenazada y en constante

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



violencia física, psicológica y económica; días antes de que dejaran de tener contacto con ella, ella les había comentado que la había amenazado el agresor, así como que, por la pandemia la quería llevar a un pueblo en otro municipio; situaciones que alertaron a las amigas para acercarse a nosotras, y tras reiterados intentos de levantar la denuncia por desaparición y emitirse la alerta Alba, el ministerio público refirió que solo eran familiares que acreditaran parentesco con la víctima directa quienes podían levantar la denuncia; sin embargo, por razón de vínculo, es viable interponer la denuncia, máxime que la mujer no cuenta con familia alguna en México por los motivos evidentes; es así como comenzamos la campaña de presión, buscando a la Comisión de Búsqueda de Persona, así como mediando con otras más autoridades, hasta el día catorce de julio que se emite la alerta; destaca la nula actividad ministerial para la investigación del probable delito, así como la escasa difusión de la ficha, las cuales generalmente solo se suben a la página de la Fiscalía sin hacer uso de otras estrategias de comunicación social estatales. Es el caso que la mujer apareció sana y a salvo, sin hacer uso debido de las letras, ni colores establecidos para levantar la alerta, situación que constantemente se confunde en los casos. **(C.I. FGE/QROO/SOL/07/3353/2020 de ATENCION TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD)**

- El segundo caso es el de **ANGELINA CHUC DZUL**, mujer originaria de la región, la familia no se autoadscribe indígena, sin embargo consideramos que lo son, Angelina es una persona de la diversidad sexual, de la comunidad lésbica; fue desaparecida de su domicilio, así como le fueron robadas diversas pertenencias, entre ellas su vehículo; es el caso que, al ser distante de la familia, son sus amigas quienes igualmente comienzan a denunciar el caso; nos buscan y empezamos el acompañamiento, el hermano acude a denunciar, sin embargo los actos de investigación rumbo al esclarecimiento de los hechos, igualmente ha sido lento e insuficiente; se han tenido que realizar movilizaciones en torno al caso ya que no se ha encontrado a Angelina, sin embargo si se encontró en otro estado e la República su vehículo; la autoridad ha coartado la comunicación entre la familia y las amigas para de este modo no tener información suficiente del caso, así como nombrar solo asesoría jurídica de la Comisión a Víctimas, la cual ha sido igualmente puesta en tela de juicio, no solo por su necesidad de trabajar la argumentación jurídica y protocolos de atención con perspectiva de género, sino también porque carecen de personal, lo que hace que sean escuetos los casos a los que realmente ponen atención y dan una debida asesoría y diligencias en los casos; continuamos esperando que localicen a Angelina, y por lo que sabemos no hay avances en la investigación. **(C.I. FGE/QROO/SOL/07/3253/2020 de ATENCION TEMPRANA EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD)**
- El tercer caso no lo acompañamos, pero logramos identificarlo y difundirlo y es el caso de una desaparición del cuatro de junio, la familia de **BARTOLA ALVAREZ MONTEJO** acude a denunciar su desaparición, emitiéndose la alerta, desconocemos si se emitió en el mismo día; la irregularidad que logramos

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



identificar es que días después cuando encuentran su cuerpo, la Fiscalía del Estado simplemente bajo de su pagina y de los medios la ficha, incumpliendo con ello la aplicación del Protocolo Alba, y evidentemente haciendo un mal uso de este.

15. ¿Existe un área especializada en fiscalía para investigación de niñas y mujeres desaparecidas?

NO

16. ¿Se incluyen a las víctimas en la investigación?

Cuando se les incluye es desde la práctica de aportar datos para su investigación, cargándole constantemente la responsabilidad de probar el delito, esto principalmente en las carpetas de violencia familiar y de índole sexual, en la Fiscalía de Sexuales y en la Fiscalía de Delitos contra la Mujer, en las que se carece de capacitación sobre la investigación con enfoque diferenciado, así como de perspectiva de género.

17. ¿Durante las investigaciones, se ha incluido a las víctimas indirectas?

En los delitos de alto impacto como femicidios y desaparición, como hemos referido se debe acreditar el parentesco para que se le de la calidad de victima indirecta, a su vez de darle la calidad de ofendido dentro del procedimiento penal; no obstante hay delitos donde se invisibilizan a las victimas indirectas, como lo es la violencia familiar o sexual; donde no se determina por ejemplo a las hijas e hijos de las mujeres agredidas y denunciantes del delito como víctimas indirectas a las que las diversas violencias ejercidas a su madre, les generan impactos psicoemocionales en su crianza y sano desarrollo; lo mismo sucede en los delitos sexuales donde la constante criminalización de las victimas se traslada al espacio familiar, donde sabemos de casos donde las familias han tenido que abandonar los municipios por haber dejado agresores libres que les siguen violentando.

18. ¿Se ha entorpecido y/o anulado el derecho de revisión de carpeta a las familias de las víctimas?

Es en nuestra página como organización que nos han denunciado algunas víctimas, tanto directas como indirectas a las que les han hecho perdedizas sus carpetas de identificación, siendo una práctica constante cuando hay términos legales dentro de la investigación, por ejemplo cuando la conclusión de una investigación complementaria, carpetas que a veces aparecen cuando ya están al límite de la conclusión del término, dejando poca oportunidad a las víctimas de realizar diligencias; así mismo nos han referido que en algunas ocasiones las carpetas son manipuladas, sumándole o quitándoles diligencias y acuerdos, algunas víctimas lo han logrado evidenciar cuando tenían copias previas de la carpeta, sin embargo en delitos como violencia familiar, el segundo mas denunciado en el Estado, así como el

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



delito de violencia sexual, como violación, abuso y acoso sexual, en un gran número de casos las víctimas carecen de una eficiente asesoría jurídica, por lo que muchas veces no conoce su carpeta de investigación, y aunque no se le anule el derecho a revisar las carpetas, existen irregularidades institucionales que le obstaculizan la debida diligencia.

19. ¿Considera que las autoridades en la entidad han dado resultados favorables a las víctimas?

NO, todas y cada una de las autoridades tienen una deuda histórica ante la sistémica y sistemáticas violencias ejercidas en contra de las víctimas de violencia de género. En el Estado de Quintana Roo se carece del suficiente presupuesto para hacer política pública de prevención de la violencia, se carece de personal capacitado y sensible para proponer programas que puedan dar resultados reales; se carece de número de personal para la debida e integral atención de víctimas de violencia de género; y así podríamos citar mil más necesidades y carencias; el Estado de Quintana Roo se puede describir por tener autoridades que simulan atender la violencia de género, cuando existen personas comprometidas para atacar la situación no se les deja avanzar ni se les dan los apoyos necesarios para realizar una transición en el sistema de prevención, atención y mucho menos de sanción para obtener justicia para las mujeres víctimas, y sobre todo erradicar la violencia contra nosotras.

20. ¿Conoce casos en los que las autoridades hayan dado resultados favorables para el acceso a la justicia?

En el último año hemos identificado más casos de feminicidios resueltos, refiriéndonos con ello a la detención o identificación con orden de aprehensión de los feminicidas, así mismo han judicializado más casos de feminicidio en grado de tentativa, no obstante, como ya se refirió, no atacan todas las muertes violentas, solo están trabajando los casos donde existe una evidente e irrefutable razón de género, como puede ser la violencia sexual, identificando muchas muertes violentas o tentativas como homicidios adjudicados al narcotráfico, sin descartar la línea de investigación del feminicidio. Del mismo modo, hemos identificado más casos judicializados, así como más sentencias, en casos de violación, no obstante también hemos identificado que casos de difícil integración en violencia sexual, la descartan, dejando impune la agresión; del mismo modo, pese a que en temas de trata de personas han referido estar haciendo un ataque frontal, consideramos que solo se han tenido casos de éxito a personas en lo individual sin realmente hacer una investigación que logre identificar la red inmersa en el caso; por ende se da acceso, pero no se ataca de raíz el problema, por ende no es justicia el obtener sentencia para una persona, cuando se sigue dejando en estado de vulneración a la comunidad de mujeres dentro del Estado.

21. ¿Se difunden las alertas por desaparición de niñas y mujeres en medios oficiales?

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



Existe muy poca difusión, lo cual resulta insuficiente.

22. ¿La entidad cuenta con Alerta de Género vigente?

Si, TRES MUNICIPIOS CON DECLARACION DE ALERTA DE GÉNERO DESDE 2017, LOS CUALES SON CANCUN BENITO JUAREZ, COZUMEL Y SOLIDARIDAD, EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS CON RECOMENDACIONES DE ACCIONES ESPECÍFICAS EN RAZÓN DE SU POBLACIÓN INDÍGENA DESDE EL MISMO AÑO, Y DOS MUNICIPIOS CON ALERTA ADMITIDA Y ACUMULADA EN ENERO DEL 2020, SIENDO ESTOS, FELIPE CARRILLO PUERTO Y OTHON P. BLANCO CHETUMAL.

23. En caso de contar con Alerta ¿Cuál fue la duración del proceso para declarar la AVGM?

La primer solicitud fue en 2015, emitiéndose hasta el 2017 con reiteradas solicitudes y ante el incumplimiento del gobierno respecto a las observaciones que le hizo el Grupo de Trabajo.

24. En caso de no contar con Alerta ¿Existe alguna solicitud para su declaración?

Tenemos entendido que se han solicitado dobles alertas en Benito Juárez Cancún, y en Playa del Carmen Solidaridad, sin embargo, no es un dato certero, no obstante nuestra organización trabaja en la documentación para muy probablemente solicitarlas, dada la situación que se agrava en el Estado.

25. ¿Cuáles han sido los obstáculos a los que se han enfrentado para la emisión de la declaratoria?

Desconocemos esta información.

26. ¿Cuántos municipios están incluidos en la Alerta de Género?

El estado cuenta con once municipios, de los cuales cinco están con alerta y uno con recomendaciones para el seguimiento.

27. ¿El Grupo de Trabajo, durante el proceso, logró identificar otros municipios con esta problemática, pero no fueron solicitados?

Si, por ende requirió las acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.

28. ¿El grupo de trabajo incluye a expertas, académicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil?

No hemos conocido al grupo de trabajo, y debido a la nula información publica que se maneja, desconocemos la información.



29. ¿Cuáles han sido los resultados de aplicación de la Alerta de Género?

a. En cuanto a medidas de seguridad

- I. Recuperación de espacios públicos (Instalar alumbrado público, Efectuar operativos, Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, Reforzar patrullajes, Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas, Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes): EL ESPACIO PUBLICO CONTINUA SIENDO UNO DE LOS LUGARES DONDE MAYOR VULNERABILIDAD TENEMOS LAS MUJERES, ASI COMO NO SE HAN LOGRADO FORTALECER NI REFORZAR A LOS GRUPOS DE REACCION INMEDIATA COMO EL GRUPO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO (GEAVI) QUE SE ENCUENTRA DESMANTELADO, CON POCAS UNIDADES Y POCO PERSONAL, ADEMAS DE ACTUACIONES BASTANTES LIMITADAS; POR LO QUE EN EL TEMA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SE CARECE DE ELLO; EL TRANSPORTE PUBLICO SIGUE SIENDO UN FACTOR DE VULNERACION, PRINCIPALMENTE PARA DELITOS COMO VIOLACION Y TODOS AQUELLOS DE INDOLE SEXUAL DADA LA IRREGULARIDAD EN SUS REGISTROS, FALTA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL RESPECTO A SU PERSONAL PARA REALIZAR RUTAS SEGURAS, YA QUE POR SER ZONA TURISTICA LOS HORARIOS LABORALES PUEDEN SER EXTENSOS, ASI COMO LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS LABOARLES EN GENERAL ESTAN AISLADOS Y FUERA DE LA ZONA URBANA, GENERANDO UNA MAYOR VULNERACNILIDAD PARA UN ATAQUE EN TRANSPORTE PUBLICO. LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA SON CONTRA LA VIOENCIA EN GENERAL Y HAY UNA INCPACIDAD DE EL ABORDAJE DE CASOS DE VIOENCIA POR RAZNES DE GENERO, LO QUE COMPLICLA EL ACCESO S LA JUSTICIA; RESPECTO A LINEAS DE AYUDA, DURANTE LA PANDEMIA EL GOBIERNO DEL ESTADO SI IMPLEMENTO UNA CAMPAÑA ANTE LA VIOELNCIA DE GENERO DURANTE EL ENCIERRO, NO OBSTAMTE DESTACAMOS QUE FUE EXCLUYENTE, SIN ENFOQUE DE GENERO, Y QUE NO SE EXTENDIO A LOS MEDIOS DE MAYOR USO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL. IGUALMENTE CREO, CONSIDERAMOS QUE TRATANDO DE PERFECCIONAR UNA APP PARA AUXILIO INMEDIATO DE LLAMADAS Y GEOLOCALIZACION, SIN EMBARGO, PONEMOS BSATANTE EN TELA DE JUICIO SU FUNCIONAMIENTO ADEMAS DE LOS INDICADORES QUE ESTAN REGISTRARNOD LAS AUTORIDADES A PARTIR DE ESTA. (LA APP SE LLAMA MUSA- MUJER SIEMPRE ALERTA)

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



- II. Módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo.
NO EXISTEN
- III. Emprender acciones inmediatas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección. NO EXISTE NINGUN PROTOCOLO NO DE COORDNACION NI DE SEGUIMIENTO PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.
- IV. Generar y adecuar los correspondientes protocolos a la actuación y reacción policial en materia de violencia de género y personas desaparecidas. NO EXISTE PROTOCOLO ALGUNO, Y LA PRACTICA COTIDIANA EVIDENCIA SU INCPACIDAD DE ATENCION Y REACCION INMEDIATA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO.
- V. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas. TODO MAL. SIN PERSONAL SUFICIENTE NI CAPACITADO PARA LLEVARLO A CABO.
- VI. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, las cuales actuaran coordinadamente y su personal deberá estar capacitado en perspectivas de género. NOS HAN EXPUESTO QUE ESTAN EN CONSTANTE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, NO OBSTANTE LOS RESULTADOS NO SON PALPABLES.
- VII. Valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección sobre todo en casos de violencia familiar. Generar los protocolos correspondientes. SE CARECE DE PROTOCOLO, ASI COMO TAMPOCO SE HACE UN ANALISIS DEL RIEGO REAL DURANTE LA DENUCNIA PARA LA EMISION DE DICHAS MEDIDAS.
- VIII. Operativos de seguridad en lugares violentos. NUNCA HEMOS IDENTIFICADO UNO.
- IX. Mecanismos de vigilancia y seguridad pública, instalación de cámaras de video y postes de emergencia. LOS QUE SE HAN HECHO, NO HAN SIDO PARA ATENDER O DESDE UNA PERSPECTIVA DE PREVENCION Y VIGILANCIA PARA DELITOS DE GENERO, SIEMPRE SE TRABAJA MAS LA DELINCUENCIA COTIDIANA, COMO ROBOS Y NARCOTRAFICO, PERO NO SE VISULIZAN DICHOS MECANISMOS DE SEGURIDAD.
- X. Vigilancia y seguridad en el transporte público. NULO, SE CARECE TOTALMENTE.



b. Medidas de prevención:

- I. Programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos. LAS CAPACITACIONES QUE SE REALIZAN CONSIDERAMOS QUE NO SON IDONEOS NI PERTINENTES, YA QUE EN REALIDAD NO TIENE UN EFECTO TRANSFORMADOR EN LA PRACTICA DEL O LA SERVIDORA PUBLICA PARA EJECUTAR EL APRENDIZAJE, ASI MISMO, TAMPOCO SE DA EL MONITOREO NI EXISTE UNA EVALUACION PARA OBTENER EL RESULTADO DESEADO.
- II. Elaboración de un programa de cultura institucional para la igualdad, dirigido a servidores públicos. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- III. Crear unidades de género que operen en todas las instituciones de gobierno. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- IV. Estrategia educativa intercultural en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- V. Integrar y actualizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. La información vertida en este banco debe ser reportada a Banavim. SABEMOS QUE SE CANCELO EL USO DEL BAESVIM, Y SOLO SE HARA USO DEL BANAVIM, NO OBSTANTE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ES UNO DE LOS ENTES QUE NO REALIZA DICHO REGISTRO, ASI COMO ALGUNAS OTRAS COMO PODER JUDICIAL.
- VI. Crear un semáforo de violencia feminicida para ejecutar planes de atención preventiva. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- VII. Aplicación de la NOM-046 dirigida a las y los prestadores de servicios de salud. SE HA CAPACITADO BASTANTE, SIN EMBARGO CONTINUAMOS CON PROBLEMAS PARA SU APLICACIÓN PRINCIPALMENTE RESPECTO A LA INTERVENCIÓN LEGAL DE EMBARZO BAJO LOS ÚLTIMOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA CORTE; DEL MISMO MODO, NO SE EXTIENDE SU APLICACIÓN A TODOS LOS DELITOS COMO PUEDEN SER DE INDOLE FAMILIAR.
- VIII. Contar con una Estrategia educativa para transformar los patrones culturales en las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria. . HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.



- IX. Promover modelos de redes comunitarias con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil. NO HEMOS LOGRADO TRABAJAR ESTO.
- X. Promover una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector público y privado. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- XI. Contar con un Observatorio estatal de medios de comunicación para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos. EXISTE UN OBSERVATORIO CIUDADANO, NO OBSTANTE, LA VIOLENCIA DE GENERO ES UN TEMA MAS DE LOS QUE ANALIZA, DEL MISMO MODO LAS CAMPAÑAS LAS HACEMOS NOSOTRAS COMO ORGANIZAZACIONES Y COLECTIVAS.
- XII. Campañas encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia. SON MINIMAS Y NO SON AMPLIADAS INCLUYENTES.
- XIII. Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales. SE CARECE DE PERSONAL CAPACITADO, ES INSUFICIENTE, NO CUENTA CON UN DEBIDO PROTOCOLO DE ATENCION, SE IDENTIFICAN CIFRAS ERRONEAS QUE MANEJA EN SU INFORMACION QUE COMPARTE, NO SE HACE USO DE LA CASA DE EMERGENCIA; SE TIENEN RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD EMPRESARIAL, NO OBSTANTE, PONEMOS EN DUDA LA ODIONEA PERTINENCIA DE SU APLICACIÓN, ASI COMO DEL PERSONAL QUE EJECUTA SU OPERATIVIDAD.
- XIV. Monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- XV. Fortalecer institutos de las mujeres. SE HA POLITIZADO ESTE TEMA, TENIENDO PERSONAL SIN CAPACIDAD NI PROFESIONALIZACION PARA GENERAR POLITICA PUBLICA Y PROGRAMAS QUE ERRADIQUEN LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.
- XVI. creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar. SI EXISTEN ALGUNOS NO HA SIDO A PROPUESTA DE LAS AUTORIDADES, SIN EMBARGO, NO HAY INFORMACION PUBLICA AL RESPECTO.
- XVII. Promover que la atención en los Centros de Justicia para las Mujeres sea multidisciplinaria. NO SE TIENE DICHA PROMOCION, TENIENDO EN LA ATENCION A VICTIMAS, ADEMAS DE PERSONAL REDUCIDO, POCO CAPAZ PARA LA DEBIDA ATENCION Y DILIGENCIA, CON CONSTANTE REVICTIMIZACION AL CARECER DEL CONOCIMEINTO Y LA PERICIA NECESARIA PARA LA ATENCION INTEGRAL MUTIDISCIPLINARIA.



c. Medidas de justicia y reparación

- I. Fortalecimiento de Procuradurías y Fiscalías para la investigación, así como elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales. NO HAY UNA BUENA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EXISTENTE; NO HAY PROTOCOLO DE ATENCION PARA EL TEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO; SE TIENE EL PERSONAL MINIMO PARA ATENDER EL TEMA DE VIOLENCIA FAMILIAR, SIENDO EL SEGUNDO DELITO MAS DENUCNIADO, LA PLANTILLA DEL PERSONAL ES MUY REDUCIDO ADEMAS DE CARECER DE PROFESIONALIZACION PARA ATENDER LOS CASOS; HAY CARENCIA DE PERITOS EXPERTOS QUE APLIQUEN EL ENFOQUE DE DEERCHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GENERO, ADEMAS DE NO ESTAR ESPECIALIZADOS PARA LOS DELITOS PERTINENTES, MAXIME DE LA FALTA DE PSICLOGAS PARA DICTAMINAR LA VIOLENCIA FAMILIAR, YA QUE SI HOY DENUNCIAS TU PERITAJE SE REALIZARA EN UN TERMINO DE OCHO A DOCE MESES PARA LA CITA DE TU EVALUACION; ASI MISMO LA POLICI MINISTERIAL NO CUENTA CON EL PERFIL NI CAPACITACION PARA LA ATENCION DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO.
- II. Creación de unidades de contexto para la investigación de feminicidios. SE TENIA UNA UNIDAD, SIN EMBARGO EL PERSONAL CONTRATADO, EL CUAL NO SABEMOS LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA ELLO, YA QUE ERAN CARENTES DE LA CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO DE MANERA PROFESIONAL Y EFICIENTE, HASTA EL ULTIMO DATO QUE TENEMOS, DICHA UNIDAD SE ENCUENTRA DESMANETELADA, OBTENIENDO RESULTADOS NULOS DURANTE SSU PERMANENCIA.
- III. Asignar recursos para conformar una Unidad Especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere la solicitud de AVGM. COMO SE REFIRIO RECIENTEMENTE FUE CREADA LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION DE FEMINICIDIOS, ESTO EN EL MES DE JULIO, SIN EMBARGO, EL PERSONAL ES MINIMO, Y PONEMOS EN DUDA LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR LAS LABORES, ADEMAS DE SU AUTONOMIA DE DECISIÓN PARA APLICAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDO PARA EL PROTOCOLO DE INVESTIGACION DE MUERTES VIOLENTAS, POR LOQ UE CONSIDERAMOS QUE DICHA FISCALIA SE CREA SIN LA SUFICIENTE CAPACIDAD NI DE PERSONAL NI DE PROFESIONALIZACION, NO OBSTANTE, SE CREA COMO UNA FORMA DE MARCAR INDCADORES DE LA ALERTA COMO RESUELTOS SIN QUE DE FONDO LOGREN TRASNFORMAR LO NECESARO PARA DAR ACCESO A LA JUSTICIA A VICTIMAS DE FEMINCIDIIO.



- IV. Mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos. EXSITE LA VICEFISCALIA DE ASUNTOS INTERNOS EN LA FISCALIA, ASI COMO LOS ORGANOS INTERNO O CONTRALORIAS EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, SIN EMBARGO, CUANDO SE HA HECHO USO DE ELLOS, NO TIENEN RESULTADOS FAVORABLES A FACOR DE LAS VICTIMAS, ASI COMO TAMBIEN CONSIDERAMOS QUE PUEDEN LLEGAR A SER JUEZ Y PARTE EN LOS PROCEDIMIENTOS INCIADOS, PERDIENDO OBJETIVIDAD DE RESOLUCION PARA LAS VICTIMAS.
- XVIII. Programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO.
- XIX. Programas para la reeducación de hombres generadores de violencia. LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESATADO (SESA) TIENE EL UNICO PROGRAMA DE REEDUCACION, SIN EMBARGO NO TIENE OBLIGATORIEDAD PARA IMPUTADOS, ASI COMO TAMPOCO SE HACE UNA AMPLIA DIFUSION, SE HA IMPARTIDO A SERVIDORES PUBLICOS, SIN EMBARGO NO SE TIENE EL MONITOREO NI EVALUACION DE RESULTADOS, ASI MISMO, LA CAPACIDAD DE ATENCION ES MINIMA AL GRADO DE PROBLEMÁTICA EN LA QUE VIVIMOS, POR LO QUE UNA VEZ, SE CUENTA CON DICHO PROGRAMA COMO INDICADOR CUMPLIDO, NO OBSTANTE LA EFECTIVIDAD DE ESTE ES MINIMA.
- XX. Revisión y análisis de la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben sus derechos. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NINGUNA INSTITUCION CUENTA CON ESTO FAVORABLEMENTE APLICADO, ALGUNAS PROPUESATS HAN SALIDO DESDE LAS ORGANIZACIONES, PERO NO SE TIENE INFORME NI DIAGNOSTICO EN LA MATERIA.
- XXI. Plan individual de reparación integral del daño respecto a los feminicidios. HASTA DONDE TENEMOS EL DATO, NI FISCALIA NI CEAVEQROO REALIZAN ESTO, POR ENDE, EL TEMA DE REPARACION INTEGRAL ES UN TEMA A DESARROLLAR Y PERFECCIONAR.
- XXII. Una medida de reparación simbólica para todas las mujeres víctimas de feminicidio en la entidad. NO SE HA REALIZADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, ES A TRAVES DE LAS OSC QUE SE HACE.
- XXIII. Contar con una página web que contenga información general y fotografía de personas desaparecidas, de activación de Alerta Amber y números telefónicos de los servicios de emergencia. LA PAGINA DE LA FISCALIA LO REALIA, ASI COMO EN ALGUNAS OCASIONES LA PAGINA DEL GOBIERNO, PERO NO HAY UNA



EXCLUSIVA CON SUFICIENTE ALCANCE PARA TENER UNA SUFICIENTE COBERTURA.

- V. Conformación de un grupo de especialistas de las Procuradurías o Fiscalías que diagnostiquen los expedientes en reserva e identifiquen las deficiencias de la investigación. EN DICIEMBRE DEL 2019, LA FISCALIA PUBLICO QUE SE HABIA LLEVADO A CABO DICHO INFORME SIN CONOCER RESULTADOS Y POSTERIOR TRABAJO.

d. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

- I. Que el Ejecutivo estatal envíe un mensaje de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres, el cual deberá ser divulgado en medios de comunicación. SI HA SALIDO A MEDIO EL GOBERNADOR, EL FISCAL, EL TITULAR DE SSP, NO OBSTANTE, EN UN ANALISIS DE FONDO, NO SE HACE LO PERTINENTE EN MATERIA PRESUPUESTAL, LEGISLATIVA NI MUCHO MENOS EN INVESTIGACION Y SANCION DE CASOS.
- II. En algunas ocasiones, se agrega que dicho mensaje deberá ser replicado por otras autoridades estatales y municipales. SE CONESTA EN LA ANTERIOR PREGUNTA.

30. ¿Cuál es el presupuesto de origen Federal y Local que se ha instrumentado para la instrumentación de la AVGM declarada en su entidad? SE DESCONOCE EL DATO.

31. ¿Se cuenta con un mecanismo locales para el seguimiento, ejecución y evaluación del presupuesto, para la instrumentación de acciones en el marco de la AVGM? NO, EXISTE UN COMITÉ PARA EL SEGUIMIENTO DE LA ALERTA, QUIENES TAMPOCO RINDEN INFORMES, NI PUBLICAN PROGRAMA DE TRABAJO Y MINITOREO, DEJANDO SIN LA POSIBILIDAD DE OBJETIVO ANALISIS ANTE EL TEMA.

32. ¿Cuál ha sido el crecimiento de la capacidad instalada para atención a víctimas de violencia contra las mujeres, a partir de la declaración de la AVGM?

CONSIDERAMOS QUE HAY UNA SIMULACION EN LA APLICACION DE PRESUPUESTO, YA QUE PESE A QUE SE HAN CREADOS DIVERSOS CENTROS, FISCALIAS, DIRECCIONES, ETC; ESTOS NO CUENTA CON EL SUFICIENTE RECURSO HUMANO NI FINANCIERO, MUCHO MENOS DE PROFESIONALIZACION PARA OBTENER EL RESULTADO TENDIENTE A LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA.



33. A partir de la declaratoria de la AVGM en los municipios, ¿han disminuido los casos de feminicidio? NO, EN NINGUNO, EN TODOS SE HAN INCREMENTADO, IGUALMENTE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO, COMO VIOLACION, DESAPARICION Y TRATA DE PERSONAS CON FINES SEXUALES.

34. ¿Se han puesto en práctica las recomendaciones? NO, SOLO SE HA SIMULADO, SIN OBTENER LOS RESULTADOS PERTINENTES.

35. ¿Cuáles son las mayores dificultades que identifica para la instrumentación de las recomendaciones?

- FALTA DE VOLUNTAD POLITICA, INSTITUCIONAL Y PERSONAL PARA ATENDER EL TEMA COMO PRIORITARIO

- FALTA DE PRESUPUESTO ETIQUETADO Y DESTINADO A LA PREVENCION, ATENCION Y ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS VICTIMAS

- FORTALECIMIENTO REAL DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE ATENDER A VICTIMAS, ASI COMO PROFESIONALIZACION DE SU PERSONAL

- FALTA DE UN PROGRAMA DE EVALUACION, MONITOREO Y SANCION PARA SERVIDORES PUBLICOS QUE VULNEREN O VIOLEN DERECHOS DE MUJERES

- UNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL ES LA POLITIZACION QUE SE TIENE EN LOS PUESTOS DE ALTO MANDO, LOS CUALES FRENA SU AUTONOMIA EN LA TOMA DE DECISIÓN, O EN SU CASO, HACE QUE LA AGENDA A FAVOR DE LAS MUJERES SE VEA COMO MONEDA DE CAMBIO A PARTIR DE SUS INTERESES POLITICOS.

- EL DESCONOCIMIENTO POR LA FALTA DE UNA CAMPAÑA MASIVA SOBRE LOS TEMAS QUE ATIENDE LA ALERTA, ASI COMO LA INVISIBILIZACION QUE SE LE DA A SU DECLARATORIA Y SEGUIMIENTO, PRINCIPALMENTE POR SER UN SITIO TURISTICO QUE PRETENDE DAR UN MENSAJE DE PAZ, LO QUE PONE EN MAYOR RIESGO A LAS MUJERES, PREPONDERANDO ENTONCES SUS INTERESE ECONOMICOS EN LA REGION SOBRE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS MUJERES.

- DADA LA PROBLEMÁTICA, LA REDUCIDA PLANTILLA DE PERSONAL PARA ATENDER TODAS LAS AREAS PARA LA DEBIDA ATENCION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, ES UN FACTOR PRIORITARIO POR ATENDER, ADEMAS DE SU REAL Y EVALUADA CAPACITACION PARA CUBRIR EL PUESTO EN EL QUE SE ENCUENTRE, ASI COMO EL PERFIL PARA ATENDER A LAS VICTIMAS.

36. ¿Cuáles son sus propuestas para mejorar la implementación de la AVGM?

Estamos presenciando la grave y creciente problemática que aqueja en nuestro estado y el país, la violencia de género y las cifras alarmantes que crecen día a día en el Estado por delitos contra las mujeres y niñas, principalmente en los Municipios de Solidaridad y Cancún; siendo que como Asociación Civil creada, nuestro objetivo primordial es trabajar para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en nuestro Quintana Roo; como colectivo de mujeres organizadas y *POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO*



actualmente aglutinadas en “Siempre Unidas Machuuk Balo’ón” A.C. identificamos que un tema prioritario por atender y evaluar es lo legislativo, igualmente sensibilizar y capacitar a los altos mandos, empezando por el gobernador, ara que se logre una verdadera practica institucional a favor de las mujeres; identificamos que es en la Fiscalía del Estado donde mayores problemas tenemos, recalcando y haciendo ver que el único Centro de Justicia del Estado esta a cargo de dicha Fiscalía; es esta institución que tiene una enorme responsabilidad en el acceso a la justicia y la reparación del daño; también sabemos que es a través de su trabajo que se podrá garantizar que los hechos que nos violentan como mujeres NO se vuelvan a repetir; estamos preocupadas, alarmadas y comprometidas a exigir una vida libre de violencia.

Urgimos a que se acate lo establecido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y sus Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; ya que es a través de sus Fiscalías Especializadas como podrá darse acceso a la justicia y a la garantía de No repetición para erradicar la violencia de género; con incertidumbre vemos que el personal de la Fiscalía Especializada de Delitos Contra La Mujer y por razones de Género, la Fiscalía Especializada en Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, así como la Fiscalía Especializada en contra de la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, y la Fiscalía Especializada de Trata de Personas carecen de toda coordinación y protocolización ante la investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, vemos cómo se carece de perspectiva de género al atender a víctimas y también en la ejecución de la investigación; las cifras van en aumento, así como la falta de una idónea investigación para lograr la localización de mujeres y niñas desaparecidas, sin estereotipos ni revictimización de las víctimas directas e indirectas, para así lograr la judicialización y acceso a la justicia de víctimas de violaciones de derechos internacionalmente reconocidos para las niñas, mujeres, comunidad LGBTTT± y otros grupos vulnerados, y considerando que en varios de los municipios existe una alerta de género, venimos documentando diversos casos donde se evidencian irregularidades en la actuación del personal de las fiscalías mencionadas, generando obstaculizaciones para el acceso a la verdad y justicia por parte de las víctimas, dando por resultado impunidad y una perpetuación de la violencia de género al no obtener un castigo ejemplar para los agresores; así mismo hemos identificado la nula aplicación de protocolos para la investigación y actuación ministerial; por lo que consideramos prioritario generar alianzas entre sociedad civil y las autoridades para fortalecer no solo el sistema de justicia, sino garantizar el pleno goce y ejercicio de derechos humanos para niñas, mujeres y grupos vulnerados establecidos en leyes generales y tratados internacionales.

Estamos priorizando los caso de desaparición, como lo es el de la C. Angelina Chuc Dzul y de Llanet Reyna Pérez donde exigimos una línea de investigación sólida para

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



la localización con vida de ellas; así mismo una investigación fuera de cualquier estereotipo que discrimine y fomente la desigualdad; así como protocolos de búsqueda inmediata a través de los datos de prueba que se recaben agilizando la investigación, acatando con ello recomendaciones internacionales ante la desaparición de mujeres. Principalmente las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW. Las cuales resumimos ya que nuestro interés particular es que se ejecuten durante las investigaciones de hechos posiblemente constitutivos de delito; máxime que debemos contextualizar que en nuestro estado existe una gran cantidad de población migratoria, así como muchas mujeres solas que carecen de familiares en la zona; y con enojo hemos identificado que los ministerios públicos impiden la denuncia por desaparición de persona a quienes no sean familiares, lo que obstaculiza la inmediata búsqueda, máxime que no se genera la geolocalización ni la aplicación de búsqueda inmediata, mucho menos de la emisión de las alertas; situación que ha vulnerado derechos y que puede configurarse como violencia institucional al no sujetarse a lo establecido por protocolos y Convenciones nacionales e internacionales a favor de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Dado todo lo anterior, no interesa que se regionalicen y sobre todo se apliquen las recomendaciones aplicadas por el Comité CEDAW, principalmente en los delitos de alto impacto, como son femicidio, desaparición, violencia sexual, trata, no obstante dadas las cifras existentes, es prioritario sumar como emergencia para su atención, tanto en presupuesto, política pública, programas de prevención, atención y debida diligencia para el acceso a la justicia y reparación de víctimas; para lo anterior se requieren reformas e iniciativas de ley que permitan realizarlo anterior; así mismo es menester de nuestra organización realizar un trabajo coordinado si, pero sin que se nos adjudique el trabajo institucional, siempre lo decimos, a ellos les pagan, a nosotras no, si el presupuesto suficiente se destina de manera pertinente con un programa de trabajo construido por personas conocedoras en la materia, además de sensibles con el tema, se logrará un gran avance y podríamos generar parámetros, indicadores y una pertinentes medición en la erradicación de la violencia.

Nos sumamos s todo lo recomendado por Comité Cedaw, principalmente en los siguientes puntos:

- Al Comité le preocupa el hecho de que los altos niveles de inseguridad y violencia en el Estado parte no se limiten a la lucha contra la delincuencia organizada y, en consecuencia, estén afectando de modo negativo a la población, en particular a las mujeres y las muchachas, en el disfrute de sus derechos humanos. Le preocupa profundamente que la estrategia de seguridad pública para luchar

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



contra la delincuencia organizada, combinada con la impunidad y corrupción persistentes, haya contribuido a la intensificación de unas pautas ya existentes de discriminación y violencia generalizadas contra las mujeres en el Estado parte, basadas en actitudes patriarcales, y a minimizar este fenómeno y hacerlo invisible. Al Comité le preocupa que las mujeres y las muchachas se vean sometidas a unos niveles cada vez mayores y a diferentes tipos de violencia por motivos de género como la violencia doméstica, desapariciones forzosas, torturas y asesinatos, en particular el feminicidio, por agentes estatales, incluidos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y fuerzas de seguridad, así como por agentes no estatales como grupos de delincuentes organizados.

- El Comité exhorta al Estado parte a:

a) Revisar su estrategia de seguridad pública para la lucha contra la delincuencia organizada a fin de adaptarla a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, y poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las muchachas;

b) Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzosas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables;

c) Impartir capacitación sistemática en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de la mujer, a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, a las fuerzas del ejército y la armada que participan en operaciones en el contexto de la estrategia de seguridad pública y establecer y hacer cumplir un código estricto de conducta a fin de garantizar de modo efectivo el respeto de los derechos humanos;

d) Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.

Violencia contra la mujer y feminicidio

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO



- El Comité observa con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, que no se han aplicado, y señala que el Estado parte ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y observa con preocupación los aplazamientos en la aplicación de los mecanismos de protección previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres que son víctimas de la violencia, en particular el lento progreso en el plano estatal en la integración de las órdenes de protección en su legislación y su aplicación. También señala con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género.

- El Comité exhorta al Estado parte a:
 - a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;

 - b) Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

 - c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal, garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo;

 - d) Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género.



- El Comité toma nota de que en el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define el feminicidio como la forma extrema de violencia de género contra la mujer, producto de la violación de sus derechos humanos, tanto en público como en privado, formada por un conjunto de comportamientos misóginos que puede llevar a una impunidad social y estatal y culminar en el asesinato o en otras formas de muerte violenta de mujeres. Sin embargo, al Comité le preocupan las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales, y expresa su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, el estado de México, Veracruz y Quintana Roo, así como en México, D.F., y Ciudad Juárez. También le preocupan las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del feminicidio;
- Al Comité le preocupan, además, los siguientes aspectos:
 - a) El número cada vez mayor de desapariciones forzosas de mujeres y muchachas en varios estados como Chihuahua, Nuevo León y Veracruz, el hecho de que las desapariciones forzosas no constituyan un delito en varios códigos penales locales, la falta de un registro oficial sistemático de las desapariciones y la lenta o nula activación de los protocolos de búsqueda en vigor, como el protocolo Alba y la alerta AMBER, por las autoridades;
 - b) La prevalencia de la violencia sexual, incluidas las violaciones y la exposición de las mujeres y las muchachas a la vulnerabilidad y el riesgo en las regiones donde el ejército o los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están llevando a cabo operaciones contra la delincuencia organizada;
 - c) Los escasos casos de violencia contra las mujeres que se notifican a las autoridades ya que las mujeres temen las represalias y no confían en las autoridades; y la falta de protocolos normalizados para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer, que impiden a las víctimas gozar del derecho al acceso a la justicia y dejan sin sancionar un alto porcentaje de casos, como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;
- El Comité recomienda al Estado parte:



a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales;

acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas;

b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia;

f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero.



Esperando se logre tener al personal adecuado e idóneo, manifestamos que la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos no se logra con un diplomado, sino con una constante deconstrucción de estereotipos y de patrones que históricamente el sistema patriarcal ha impuesto en las instituciones y en la sociedad; apelamos por instituciones, titulares y personal en general que logre alcanzar los más altos estándares de prevención, atención, investigación y sanción; instamos a reforzar a los grupos de vigilancia y reacción inmediata y a todas las Fiscalías Especializadas que tratan el tema de violencia de género, principalmente tener personal capaz de sugerir transformaciones reales que permitan que como mujeres logremos una vida libre de violencia y la protección institucional para el acceso a la justicia, a la verdad y la no repetición de hechos delictivos en nuestra contra.



Nosotras Tenemos Otros Datos

Agosto de 2020

POR EL DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN; TRABAJAMOS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DEFENSA DEL TERRITORIO